



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019
SDM-SC- 37263

Señor(a)
FERNANDO FLOREZ MORA
CARRERA 31 C No. 4 A - 32 APTO 101
BARRIO VERAGUAS CENTRAL
CELULAR: 3108697810
Bogotá D. C.

472	Módulo de Devolución	Continuación	No. Expediente
		Sección	No. Radicado
		Unidad	No. Compuesto
		Unidad	Aplicación Dispositivo
Fecha:		Fecha:	
Nombre del cliente:	Hernán Mauricio Martínez Rojas	Nombre de la oficina:	Hernán Mauricio Martínez Rojas
C.C.:	Hernán Mauricio Martínez Rojas	C.C.:	4 MAR '19
Centro de origen:	4 MAR '19	Centro de destino:	4 MAR '19
Observaciones:		Observaciones:	
Mensajero	CC 1032381547	Mensajero	CC 1832381547

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM 50978-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000022775906 de 01/08/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SiM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la KR 31 C No. 4 A - 32 AP 101, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal CERRADO; hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C3003995	CÉDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
FERNANDO	FLOREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1955-03-29	M	2707059
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 31 C No. 4 A - 32 AP 101		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Unidad Operativa: UAC CENTRO
Unidad de Servicio: 11149787



YG215060584C0

Unidad Radica Sección: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Seguridad Ciudadana, Movilidad y Saneamiento
Administración: Dirección Calle 3 N° 37 - 33
Referencia: 11001000000022775906
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3643400 FAX: 3643400 Código Postal: 1111000
Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Destino: 111527

Unidad Radica Sección: COLEGIO FLOREZ MORA
Dirección: Calle 31 C No. 4 A - 32 AP 101
Referencia: 11001000000022775906
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Radica: 111527
Deposito: BOGOTÁ D.C. Código Destino: 111527

Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300
Para el Cliente: 300

Clasificación de la Dirección

RE	Refusado
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe
RE	No recibe

Comentarios:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:
Firma recibida por el cliente de quien recibe:

Fecha de entrega: 11-01-19

Distribución: 11-01-19

C.C.:

Distribución de entrega: 11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

11-01-19

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000022775908	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfiguración del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

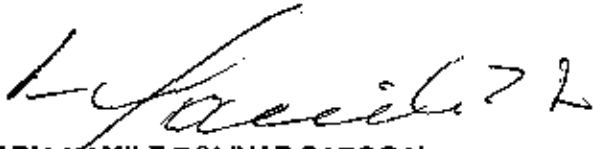
"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:"

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: C. Zamudio - Abogado - Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9517

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-50970/ FERNANDO FLOREZ MORA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37263 d el 21 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-50978.

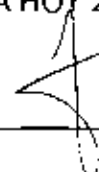
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito